

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° - 2015

Lima, 04 de diciembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 2859 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 04 de diciembre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Adecuación de Formulas Polinómicas de Expediente Técnico aprobado por el Decreto Supremo N° 011-79VC, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, Distrito de Comas, Lima, Lima, con Código SNIP N° 218886 y:

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218886, cuya Factibilidad fue declarada viable el 20 de Junio del 2013.

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra Y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 1 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima) al **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** integrado por (Estudio Pereda 4 Sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A).

Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, conformado por las empresas **CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A SUCURSAL EN PERU Y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU**, el Contrato N° 0002 – 2014 – SERPAR – LIMA/MML, el 03.01.2014, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, Distrito de Comas, Lima – Lima SNIP 218886 – Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960, por el monto de S/ 57.369,642.55 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dós con 55/100 nuevos soles). El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 104-2014, de fecha 07 de abril del 2014, en su Artículo Primero APRUEBA el informe Parcial N° 01 del Contrato N° 002-2014/SERPAR LIMA/MML, que corresponde al Expediente Técnico de Obra N° 01 "Demolición" (Acción N° 0) de la Obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, Distrito de Comas, Lima, por el presupuesto de S/ 812,448.55 (Ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 55/100 nuevos soles) incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V) con precios al mes de Abril 2014. Conformando el contenido aprobado en el expediente una (01) Fórmula Polinómica correspondiente a la referida acción.



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 150-2014, de fecha 15 de Agosto del 2014, en su Artículo Primero APRUEBA el Expediente Técnico N° 02 que corresponde al Informe parcial N° 02 para la ejecución de la obra de la acción 12 "Vivero" correspondientes al Contrato N° 002-2014/SERPA LIMA/MML, por el monto de S/. 1, 086, 590,46 (Un millón ochenta y seis mil quinientos noventa con 46/100 nuevos soles) incluido Gastos Generales, utilidad, así como también el Impuesto General a las Ventas (I.G.V) y en su Artículo Segundo se APRUEBA el Expediente Técnico N° 03 que corresponde al Informe parcial N° 03 para la ejecución de las obras de las acciones 1 "Remodelación y Construcción de Equipamiento Deportivo", 2 "Construcción de Centro Cultural", 3 "Construcción de Huertos Urbanos", 4 "Remodelación de Anfiteatros", 5 "Construcción de Caballerizas y Remodelación de Mini zoo", 6 "Construcción de Nueva Área de Comida y Nuevos Juegos para Niños en la Zona Norte", 7 "Implementación de Nuevas Plazas", 8 "Construcción de Caminos y Paseos", 9 "Construcción y Remodelación de Servicios", 10 "Cambio de Cerco Perimétrico", 11 "Remodelación de Área Verde", y 13 "Adquisición de Mobiliario y Equipo" correspondientes por el monto de S/. 54, 422,728.13 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil setecientos veintiocho con 13/100 nuevos soles); por consiguiente el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.1 de los términos de referencia del proceso de selección UNOPS. Conforman los contenidos aprobado en estos expedientes, trece (13) Fórmulas Polinómicas correspondientes a las referidas acciones; totalizándose catorce (14) Formulas Polinómicas para el reajuste de precios de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"; condición que contradice lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo 011-79-VC, que señala que cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) formulas polinómicas.



Que, mediante la Carta 352-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, SERPAR ha solicitado al CONSORCIO SOM LIMA NORTE, la adecuación de los presupuestos y de las formulas polinómicas a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79- en referencia al número de fórmulas polinómicas aprobadas en el expediente técnico.



Que, el CONSORCIO SOM LIMA NORTE, mediante la CARTA N° 971-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 01, ha remitido a SERPAR LIMA la adecuación de las formulas polinómicas de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC, adjuntando el cálculo de los reajustes hasta la Valorización de Obra N° 14 al mes de setiembre del 2015.

Que, la supervisión de obra, mediante CARTA N° 370-2015/ATA-SINCHI ROCA, da conformidad al reordenamiento de las formulas polinómicas del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886", en función de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.



• Visto el informe de la supervisión se tiene lo siguiente:

N°	ACCIONES	FORMULA
1	DEMOLICION	$K=0.083(Mr/Mo)+0.773(Mr/Mo)+0.144(Ir/Io)$
2	POLIDEPORTIVO + CREA + ANFITEATRO	$K=0.143(Acr/Aco)+0.085(Agr/Ago)+0.116(Cr/Co)+0.139(Dr/Do)+0.189(MOr/MOo)+0.184(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
3	HUERTOS URBANOS + CABALLERIZA Y MINIZOO + VIVERO + CERCO PERIMETRAL	$K=0.175(Acr/Aco)+0.114(Agr/Ago)+0.115(Cr/Co)+0.099(Dr/Do)+0.277(MOr/MOo)+0.076(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
4	PATIO DE COMIDAS + NUEVAS PLAZAS + CAMINOS Y PASEOS + REMODELACION DE AREA VERDE	$K=0.113(Agr/Ago)+0.189(Cr/Co)+0.151(Dr/Do)+0.259(MOr/MOo)+0.144(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
5	SERVICIOS	$K=0.081(Acr/Aco)+0.297(Cbr/Cbo)+0.114(Cr/Co)+0.111(Dr/Do)+0.067(Tr/To)+0.121(MOr/MOo)+0.065(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
6	EQUIPAMIENTO	$K=1.00(Eqr/Eqo)$ - En base al índice de inflación.



Que, ahora bien, en el entendido que las formulas polinómicas son componente del expediente técnico y cuya función es reajustar el monto final del contrato producto de la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es necesario formalizar éstas de modo de conferirles validez legal en aras del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.



Que, mediante Informe N° 076-2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ, de fecha 03 de diciembre del 2015, el Especialista en Control de Obras, manifiesta que: Se ha evidenciado, que el CONSORCIO SOM LIMA NORTE, en calidad de proyectista (Llave en mano) ha incumplido lo dispuesto en el Decreto Supremo 011-79-VC, al haber presentado el Expediente Técnico definitivo con 13 formulas polinómicas, debiendo ser como máximo sólo 8. La supervisión de obra, mediante CARTA N° 370-2015/ATA-SINCHI ROCA, da conformidad al reordenamiento de las formulas polinómicas del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de



Comas, Lima, Lima - SNIP 218886", en función de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, presentado por el contratista en base a la solicitud de la entidad.

Que, según Decreto Supremo 011-79-VC, en su Artículo 3° Cada monomio de la forma general básica de que trata el Art. 2° del presente Decreto Supremo podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condicione de que el número total de monomios que componen la formula polinomio no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferir a cinco céntimos (0.05), y en su Artículo 4°.- Se considera "obra" para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) formulas polinómicas. El presupuesto respectivo deberá subdividirse en tantas partes como formulas se requieran. Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo calendario de avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera. En las base correspondientes, se indicaran las partidas comprendidas en cada formula, así como la relación de materiales que, junto a con el o los materiales fijados como elementos representativos, determinan la incidencia de este o estos dentro del monomio respectivo.

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 49.- Fórmulas de reajuste dice:

1. En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago.
Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, no se aplicará la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente.
2. En el caso de contratos de obras pactados en moneda nacional, las Bases establecerán las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
3. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. Para tal efecto, el consultor calculará y consignará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias.
4. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando las Bases establezcan que las propuestas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 198 dice: En el caso de obras, dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI con un mes de atraso, los reintegros se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento. Posteriormente, cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reintegros que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, mediante Informe N° 426-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, de fecha 04 de Diciembre del 2015, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obra concluye que: de acuerdo a la CARTA N° 370-2015/ATA-SINCHI ROCA de la Supervisión de obra, y el Informe N° 076/2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ del especialista en control de Obras y el Informe N° 047-2015/SERPAR/GT/WVG de la Asesora Legal de la Gerencia Técnica; recomienda APROBAR la Adecuación de las formulas polinómicas del expediente técnico





de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886" en función de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, presentado por el contratista en base a la solicitud de la entidad

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica recomienda **APROBAR** la Adecuación de Formulas Polinómicas de Expediente Técnico aprobado por el Decreto Supremo N° 011-79VC, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de comas, Lima, Lima, con Código SNIP N° 218886 y;

Con las visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Adecuación de Formulas Polinómicas de los Expediente Técnico N° 01, 02 y 03 en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-79VC, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de comas, Lima, Lima, con Código SNIP N° 218886, quedando estas como se indica:

N°	ACCIONES	FORMULA
1	DEMOLICION	$K=0.083(Mr/Mo)+0.773(Mr/Mo)+0.144(Ir/Io)$
2	POLIDEPORTIVO + CREA + ANFITEATRO	$K=0.143(Acr/Aco)+0.085(Agr/Ago)+0.116(Cr/Co)+0.139(Dr/Do)+0.189(MOr/M Oo)+0.184(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
3	HUERTOS URBANOS + CABALLERIZA Y MINIZOO + VIVERO + CERCO PERIMETRAL	$K=0.175(Acr/Aco)+0.114(Agr/Ago)+0.115(Cr/Co)+0.099(Dr/Do)+0.277(MOr/M Oo)+0.076(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
4	PATIO DE COMIDAS + NUEVAS PLAZAS + CAMINOS Y PASEOS + REMODELACION DE AREA VERDE	$K=0.113(Agr/Ago)+0.189(Cr/Co)+0.151(Dr/Do)+0.259(MOr/M Oo)+0.144(Mqr/M qo)+0.144(Ir/Io)$
5	SERVICIOS	$K=0.081(Acr/Aco)+0.297(Cbr/Cbo)+0.114(Cr/Co)+0.111(Dr/Do)+0.067(Tr/To)+0.121(MOr/M Oo)+0.065(Mqr/Mqo)+0.144(Ir/Io)$
6	EQUIPAMIENTO	$K=1.00(Eqr/Eqo)$ - En base al Índice de inflación.



SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisor de Obra, Empresa **ATA - ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la Oficina de Control Interno de SERPAR LIMA, a fin que verifique la existencia de responsabilidad administrativa por las deficiencias detectadas en la aprobación de los Expedientes Técnicos N°01, N°02 y N°03.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Secretario General (a)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIM
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A:
Para Conocer
Transcribe
N°
04 DIC.

Lic. Ana BEBIA ORBELES PAREDO
Directora de Administración Documentaria